



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander  
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de  
Cúcuta

## AVISA

### A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00145-00, respecto de la tercera parte equivalente al 33.33% del predio denominado “*Restaurante El Tarra Benigno Jácome*” ubicado en la Vereda El Tarra del municipio de Abrego, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-40319, código catastral 54-003-00-08-0003-0085-000, con un área georreferenciada de 3.037 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “*NORTE: POLÍGONO 1: Partiendo desde el punto 113280 en línea quebrada en dirección oriente hasta llegar al punto 113287 con RIO TARRA, en una distancia de 68,02 m. POLÍGONO 2: Partiendo desde el punto 103 en línea recta en dirección nor-oriente hasta llegar al punto 100 con VÍA OCAÑA-CÚCUTA, en una distancia de 16,68 m. ORIENTE: POLÍGONO 1: Partiendo desde el punto 113287 en línea quebrada en dirección sur que pasa por el punto 3 hasta llegar al punto 1 con SAÚL Ortiz, en una distancia de 45,33 m. POLÍGONO 2: Partiendo desde el punto 100 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 101 con MIGUEL JÁCOME, en una distancia de 16,9 m. SUR: POLÍGONO 1: Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por el punto 2 en dirección sur-occidente hasta llegar al punto 113284 con VÍA OCAÑA-CÚCUTA, en una distancia de 46,54 m. POLÍGONO 2: Partiendo desde el punto 101 en línea recta en dirección nor-occidente hasta llegar al punto 102 con JOSÉ JÁCOME, en una distancia de 11,27 m. OCCIDENTE: POLÍGONO 1: Partiendo desde el punto 113284 en línea recta en dirección nor-occidente hasta llegar al punto 113280 con SIXTO JÁCOME, en una distancia de 51,11 m. POLÍGONO 2: Partiendo desde el punto 102 en línea recta en dirección nor-occidente hasta llegar al punto 103 con SIXTO JÁCOME, en una distancia de 10,42 m.*”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 8 de octubre de 2021

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Paola Marina Contreras Vergel  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfffc75d9b6b40d9d2fc07ea4381f3237a14e3fec1c2d2c1aee59273e5b497f6**

Documento generado en 08/10/2021 11:32:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**